

# DEPARTAMENTO DE DERECHO TRIBUTARIO

Dr. Francisco Agustín Blanco blancof@jpof.com.ar
Dr. Nicolás Hugo Panno pannon@jpof.com.ar

NOVEDADES NORMATIVAS

26 DE MAYO DE 2021

TRIBUTARIAS

A continuación, les acercamos los aspectos más relevantes de las normas publicadas en el día de la fecha.

- Exclusión al Aporte Solidario y Extraordinario de la Suspensión de la iniciación de juicios de Ejecución Fiscal y Traba de Medidas Cautelares (Resol. Gral. 4996/2021 AFIP)
- Nuevo régimen de facilidades de pago para Aporte Solidario y Extraordinario (Resol. Gral. 4997/2021 AFIP)
- Suspensión de plazos procedimentales administrativos (Decreto PEN 335/2021)

# Resol. Gral. 4996/2021

La suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares <u>no aplicará</u> a las causas originadas en el reclamo por el ingreso del Aporte Solidario y Extraordinario.

# Resol. Gral. 4997/2021

Se dispuso un nuevo plan de pagos para aquellos contribuyentes obligados al pago del Aporte Solidario y Extraordinario.

¿Hasta cuándo puedo adherirme? Hasta el 30/09/2021, inclusive.

La adhesión al régimen no implicara reducción alguna de los intereses resarcitorios ni la liberación de las sanciones.

# Tipos de planes

- a) **Plan general**: Podrá regularizarse el saldo resultante de la declaración jurada con sus respectivos intereses, que no provengan de ajustes de fiscalización.
- b) **Plan por ajustes de fiscalización**: Podrán regularizarse las sumas adeudadas resultantes de la actividad fiscalizadora de la AFIP -siempre y cuando los ajustes se encuentren conformados y registrados- en concepto de capital e intereses.

También está la posibilidad de presentar un plan de facilidades de pago por las multas que fuesen aplicadas por ilícitos formales y materiales, que estén vinculados al aporte solidario y extraordinario.

#### Condiciones del Plan

- 1. Un pago a cuenta equivalente al 30% de la deuda consolidada.
- 2. Cantidad máxima de cuotas: 2.
- 3. Cuotas mensuales y consecutivas, serán calculadas aplicando las formulas consignadas en la página oficial de la AFIP.
- 4. La tasa de financiación corresponderá a la tasa de interés resarcitorio.
- 5. La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de cancelación del pago a cuenta.

# Requisitos para adherirse

- Tener Domicilio Fiscal Electrónico constituido;
- Haber presentado la DDJJ del aporte previamente a la solicitud de adhesión al régimen;
- Declarar en el servicio "Declaración de CBU" la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que los importes para la cancelación de cada cuota serán debitados;
- Para adherirte deberás ingresar con Clave Fiscal al sitio oficial de la AFIP, elegir el plan de facilidades correspondiente, seleccionar la CBU que utilizaras, seleccionar la cantidad de cuotas, consolidar la deuda, generar a través del VEP correspondiente al pago a cuenta y efectuar su ingreso a través de transferencia electrónica. La presentación del plan será comunicada al contribuyente al DFE, pudiendo descargar el formulario de DDJJ N° 1003 junto con el acuse de recibo de la presentación realizada.

# Ingreso de las cuotas

Vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes siguiente al de la consolidación. Serán canceladas mediante debito directo en cuenta bancaria. Si al día 16 del respectivo mes no se hubiera efectivizado la cancelación de la cuota, se intentará efectuar un nuevo debito directo de la cuenta corriente o caja de ahorro el día 26 de dicho mes.

Los fondos en las cuentas declaradas deberán encontrarse acreditados a partir de la cero hora del día en que se realizará el débito, para un correcto procedimiento del débito directo.

#### Caducidad del plan

La caducidad del presente plan operara de pleno derecho cuando a los 30 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de 1 cuota se registre falta de cancelación de la misma.

Una vez operada y notificada al contribuyente la caducidad, la AFIP estará habilitada para disponer el inicio de acciones judiciales tendientes al cobro del total que adeude el contribuyente.

**IMPORTANTE**: El micrositio "Mis Facilidades" para presentación de los planes de facilidades estará disponible en la página oficial de la AFIP de la siguiente forma:

- $\rightarrow$  Plan general: desde el 01/06/2021.
- → Pan por ajustes de fiscalización: desde el 25/06/2021.

# **Decreto 335/2021**

El Poder Ejecutivo Nacional decretó la suspensión del curso de los plazos dentro de los procedimientos administrativos desde el día 26/05/2021 hasta el 28/05/2021, ambos inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

¡OJO! → Se exceptúa de la mentada suspensión a los trámites administrativos que se encuentren relacionados a la emergencia sanitaria.

Vigencia: Las 3 normas mencionadas se encuentran vigentes a partir del día 26/05/2021.